COS-005-2025

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: "PROMOVER ACCIONES PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL INCENTIVO DE LA EDUCACION AMBIENTAL BAJO METODOLOGIA PRISER EN LA VEREDA PALESTINA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-470-2024 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio a celebrar corresponde a los establecidos en el Numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 y parágrafo 4 del art 3 de la ley 1551 de 2012

"Parágrafo 3" Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

"Parágrafo 4" Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 ley 1551 de 2012 numeral 16:
(...)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. (...)

ART. 95 LEY 2166 DEL 2021 *"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

Este tipo de convenios corresponden a ser solidarios por su carácter comunitario donde las Juntas de Acción Comunal prestan sus servicios y al menos una obra pública, esta de carácter artesanal y en especial que en materia ambiental, propenden por garantizar el cuidado y conservación de la vereda o radio de acción de la JAC en calidad de ejecutor.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El programa PRISER, es una iniciativa de CORNARE que se fundamenta en el intercambio de servicios con las comunidades, pues son ellas las que priorizan las necesidades o problemáticas ambientales que tienen en sus veredas y la Administración Municipal les

apoya en la formulación, asesoría, asistencia técnica y cofinanciación para la ejecución de este tipo de proyectos que buscan mejorar las condiciones ambientales de la vereda de forma mancomunada.

Encontrando a las juntas de acción comunal, como un sector de servicios comunitarios facultado legalmente con idoneidad y experiencia técnica para dar cumplimiento al presente objeto contractual.

La vereda Palestina hace parte del sector comunitario y la JAC esta legalmente constituida legalmente y reconocida ante la Gobernación de Antioquia y cuenta con amplia experiencia en ejecución en obras civiles y ambientales.

PASO A PASO EN LA METODOLOGIA PRISER

1: Diagnóstico de problemas, necesidades y acciones necesarias para la solución.

2: Elaboración del proyecto entre CORNARE y comunidades.

3: Celebración del convenio entre CORNARE, el municipio y las Juntas de Acción Comunal para la ejecución del proyecto.

4: Ejecución de las actividades del PRISER.

5: Rendición de cuentas y clausura.

En cada uno de los PRISER, las comunidades son las que llevan a cabo toda la mano de obra para la ejecución de las diferentes actividades propuestas. La figura de participación social conocida como "convites" juega un papel fundamental en todo el proceso, pues es común que los fines de semana los habitantes de las veredas se reúnan para distribuirse las tareas y hasta disfrutar de un delicioso sancocho.

En cada vereda las problemáticas o necesidades ambientales son diversas, siendo los PRISER diferentes entre sí, sin embargo, entre los proyectos más comunes se encuentran el manejo integrado de los residuos sólidos, la implementación de estrategias para la conservación del recurso hídrico con la siembra de árboles nativos, aislamiento protector en zonas de influencia en fuentes hídricas, instalación de elementos en madera plástica, ilustración ambiental que refleje el cuidado de los recursos naturales y la entrega de arboles frutales para la seguridad alimentaria.

El municipio de El Peñol, ha firmado el convenio interadministrativo N. CI-470- 2024 con la autoridad ambiental Cornare, en dicho convenio se busca realizar un proyecto PRISER, sigla que traduce "Programa de Intercambio de Servicios", estrategia liderada por Cornare hace más de 25 años en la cual se busca realizar una serie de actividades y obras que garanticen el mejoramiento de los recursos naturales en aquellas comunidades priorizadas.

Es importante anotar que, este tipo de convenios son firmados entre El Municipio y Cornare, proceso que se da una vez estén viabilizados los proyectos y convenios en la plataforma BPIAC de Cornare, surtido todo el proceso contractual entre las entidades mencionadas, El Municipio debe proceder a realizar la contratación con el contratista final, dando especial

prioridad a la Junta de Acción Comunal cuyo radio de acción sea la misma comunidad a impactar.

En el caso del presente proceso, el acta de inicio entre Cornare y Municipio quedó con fecha de inicio el día 06 de noviembre de 2024 y fecha de terminación el día 05 de febrero de 2025, con un plazo estimado de ejecución de TRES (03) MESES, por lo que el Municipio debió adelantar el proceso interno de contratación a la mayor brevedad posible, siendo incorporados los recursos el 25 de noviembre de 2024, bajo disponibilidad presupuestal N. 1970 del 25 de noviembre 2024; este convenio requirió una prórroga con plazo de TRES (03) MESES cuya finalización quedó para el 05 de mayo de 2025.

Es de anotar que el municipio constituyó la respectiva reserva presupuestal de 2024 a recursos del 2025, y que el plazo estimado de 3 meses para la ejecución puede verse acortada en dos meses con los mismos requisitos técnicos, administrativos para llevar a cabo la prestación de servicios que incluye la obra.

Las actividades que se van a desarrollar son las siguientes:

Siembra de árboles nativos, adecuación de cerco protector en predio de importancia estratégica, realización de talleres educativos ambientales, lustración de un mural ambiental que refleje el compromiso de los niños, jóvenes y adultos de la vereda con respecto al Medio Ambiente, la instalación de señaléticas ambientales que permitan a propios y visitantes tomar conciencia acerca de la adecuada disposición final que se debe realizar a los residuos sólidos, la adecuación de un cerco en madera plástica acompañado de cerco vivo en Durantas que permita embellecer el entorno del CER Palestina, la entrega de árboles frutales para garantizar la seguridad alimentaria de los habitantes de la vereda, entre otras actividades medio ambientales.

Considerando que el cuidado del Medio Ambiente es premisa fundamental en el Plan de Desarrollo 2024-2027, la Administración Municipal una vez realizado el diagnóstico en la vereda Palestina, se evidencia la necesidad de ejecutar diferentes actividades de educación ambiental y la protección del Medio Ambiente.

Dentro de las dependencias de la Administración Municipal de El Peñol se cuenta con la Secretaría de Desarrollo Rural y medio Ambiente, dependencia encargada de la preservación, conservación y buen manejo de los recursos naturales y supervisión de todos los procesos relacionados con el cuidado del medio ambiente.

Para dicho proyecto, es pertinente priorizar un convenio solidario con la JAC Palestina para la ejecución del proyecto PRISER, siendo los mayores beneficiados con las actividades y obras que se ejecuten, por lo que esto a su vez ayudara a obtener un mayor sentido de pertenencia y conciencia ambiental de los habitantes.

La justificación de carácter técnica para la celebración del presente proceso está contenida en el Convenio interadministrativo con CORNARE que conlleva a que en la vereda se lleven a cabo las acciones para la protección y prevención en materia ambiental que impacten a la comunidad bajo la metodología PRISER y en este sentido ser la misma comunidad quien pueda ejecutar el objeto contractual por medio de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, de acuerdo con lo establecido por la ley

Se considera importante mencionar que el literal g del articulo 3 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define la participación como uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de la siguiente forma: (…)*"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".(…)*

El numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, la cual modificó el artículo 3 de la ley 136 de 1994, establece como funciones del municipio en sus numerales 3 y 5: "(…) 3 "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande El Progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". "(...) 5 "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6, del numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con los planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:

> *PARÁGRAFO 3. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades,*
>
> *PARÁGRAFO 4. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía (ahora menor cuantía). Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Así mismo, con la creación de la Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la Política Pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones requiriendo tanto a las instituciones del Estado, como a los entes del orden territorial, departamental, municipal y a las mismas Juntas de Acción Comunal a establecer un marco jurídico que garantice no solo el ejercicio de la democracia participativa, sino, además, una relación armónica que permita la presencia institucional en los territorios, siendo estos organismos comunales los más representativos

en el municipio.

La misma Ley 2166 de 2021 instituye en su ARTÍCULO 95, Convenios Solidarios: *Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

> *PARÁGRAFO 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del articulo 38 de la presente ley.*

En desarrollo de lo anterior se justifica la contratación directa por medio de convenio solidario para desarrollar el presente objeto contractual con Junta de Acción Comunal, con idoneidad y experiencia y con competencia de ley para ejecutar el presente convenio.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-056-2023	Implementación de actividades de educación ambiental y manejo ambiental para la protección y conservación de los recursos naturales en la vereda Santa Inés del municipio de el peñol a través de la metodología PRISER	JAC SANTA INES	$24.136.324
COS-051-2023	PROMOVER ACTIVIDADES PARA LA EDUCACION AMBIENTAL Y LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA EL MARIAL BAJO METODOLOGIA PRISER EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL FASE 2"	JAC PALMIRA	$34.299.931
Cs 028-2013	Implementación de estufas leñeras limpias ambientalmente y socialmente sostenibles en la vereda Palestina del Municipio de El Peñol.	JAC PALESTINA	$6.650.000
COA-002-2015	Aunar esfuerzos técnicos, operativos y administrativos para la construcción de unidad sanitaria completa en la zona deportiva del centro educativo rural palestina mediante proceso de metodología priser	JAC PALESTINA	$2.577.555

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-037-2023	Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, técnicos, financieros y operativos, entre el Municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Morro para ejecutar la construcción y adecuación de la placa polideportiva	Municipio de El Peñol	$86.537.014
COS-076-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, y humanos para el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos de los barrios sector uno, sector tres y vereda horizontes del Municipio de El Penol, Antioquia	Municipio de El Peñol	$48.188.740

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El Peñol es un municipio de Colombia, localizado en la subregión Oriente del departamento de Antioquia. Limita por el norte con el municipio de Concepción; por el nororiente con el municipio de Alejandría; por el occidente con los municipios de San Vicente, El Santuario y Marinilla; por el sur, con el municipio de Granada, y por el oriente con el municipio de Guatapé. Toda la macrorregión donde se localiza este municipio de El Peñol es conocida como "El Oriente Antioqueño".

La vereda Palestina, es una de los veintitrés (23) veredas que conforman el municipio de El Peñol. Limita por el costado oriente con la vereda La Peña y la Piedra (Guatapé), por el occidente con la vereda El Morro, por el norte con la vereda Uvital y por el sur con la vereda Bonilla.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

La selección del solidario se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALESTINA, signada con el NIT 811.028.155-7, representada legalmente por la señora BLANCA DOLLY CANO USME, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.842.316, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

Acreditar la calidad de Organismo de Acción Comunal de Primer o Segundo grado.

Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

El solidario deberá acreditar experiencia general en la ejecución de al menos un contrato o convenio en proyectos ambientales.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la legalización, el solidario deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el asociado deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

5.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Peñol, identificada con NIT 890.980.917-1
Deberá incluirse como beneficiario a Cornare</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.</td><td>igual al plazo del convenio y seis (06) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de conformidad con la vigencia y cobertura establecida en el numeral 17.1 del presente convenio, es decir, 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

En este proceso, no se exige garantía para la estabilidad de la obra; de acuerdo a la naturaleza de las intervenciones requeridas en el marco del convenio suscrito con Cornare, sin embargo; la JAC deberá garantizar la correcta ejecución de las mismas.

Sobre los materiales que puedan llegar a impactar la pequeña obra a realizar, la JAC hará exigible al fabricante; la calidad de los bienes o materiales.

5.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

No se hará exigible esta garantía en atención a que debe ser la JAC quien asegure el amparo de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que las actividades que se deben realizar son menores y de carácter artesanal que no constituyen un riesgo directo a terceros.

6. ESTUDIO DE MERCADO

TENGASE EN CUENTA, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL N. 8 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

En las pequeñas obras artesanales, se analizó la dinámica del mercado, teniendo como apoyo inicial la base de datos de Camacol; en desarrollo de esto, la Entidad realizo el Análisis de los precios del mercado para cada ítem o estudio a realizar, lo cual se hace verificando el precio del mercado y de los honorarios por tipo de profesional.

El soporte económico está basado en los precios actuales del mercado, en cuanto a mano de obra se consultaron precios con personal idóneo calificado, (Oficiales de Construcción de la zona) y para la mano de obra no calificada (ayudantes) se tuvo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente 2024 actualizado con el salario mínimo legal mensual vigente de 2025 incluyendo prestaciones de ley.

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
MC 089 - 2020	"SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEMENTOS EN MADERA, EXISTENTES EN LA VIA PRINCIPAL DE EL PEÑOL ANTIOQUIA".	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$24.156.000
035-DP -2018	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$8.939.362
MC-014-2021	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO EN ALAMBRE DE PUA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN LA VEREDA EL CARMELO.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL.	$24.209.072

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Juan Carlos Giraldo Ramírez Técnico Administrativo – Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Juan Carlos Giraldo
Revisado por	Inés Elena Montoya González Asesora Contratación	
Revisado por	Sandra Patricia Arenas García Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		